



BOLETÍN TRIBUTARIO - 031/17

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **ADICIONA EL DECRETO 1625 DE 2016 (DECRETO ÚNICO TRIBUTARIO) EN LO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL MONOTRIBUTO - [Proyecto de Decreto](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 5 de marzo de 2017, a través del correo electrónico icastanedac@dian.gov.co.

- **CÓDIGOS DE LAS MODALIDADES ADUANERAS EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN (ADICIONA LA RESOLUCIÓN 00005 DEL 02 DE ENERO DE 2003) - [Resolución 000010 del 27 de febrero de 2017](#)**

II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **PAGO VOLUNTARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA - DEVOLUCIÓN DEL PAGO DEL GRAVAMEN - [CIRCULAR CONJUNTA 2ª DEL 16 DE FEBRERO DE 2017](#)**

La Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital expedieron la citada circular, destacando:

“3.3 Pago voluntario de la participación en plusvalía, sin momento de exigibilidad.

En el evento en que el contribuyente obligado en un acto administrativo de liquidación y determinación de la participación en plusvalía, requiera realizar trámites de expedición de licencia, o enajenación de los predios objeto de plusvalía; y el acto administrativo que le impone la obligación no

¹ Publicada en el Registro Distrital 6023 de febrero 22 de 2017



se encuentre inscrito o se encuentre en trámite de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria, el propietario y/o poseedor, sujeto pasivo de la obligación, podrá solicitar expresa y voluntariamente la expedición del recibo de pago de la participación del efecto plusvalía.

La solicitud del recibo deberá incluir la intención libre y voluntaria de pagar el tributo para efectos de adelantar trámites de enajenación o de licenciamiento según lo precedentemente descrito y acreditarlo ante los Notarios, Curadores Urbanos y Registradores de Instrumentos Públicos del Distrito Capital de Bogotá.

La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB procederá a expedir y entregar el correspondiente recibo de pago de participación en plusvalía, aclarando que el mismo se expide por solicitud de parte, quien de manera voluntaria hará el pago correspondiente

3.4 Devolución del pago voluntario de la participación en plusvalía, sin momento de exigibilidad

Únicamente procederá la devolución del pago cuando se acredite la revocatoria o la nulidad del acto administrativo que contiene la liquidación del efecto plusvalía por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia, no será procedente la devolución del valor pagado por concepto de participación en plusvalía en el caso establecido en el numeral 3.3, por cuanto la relación jurídico tributaria se encuentra completa en el momento de la firmeza del acto liquidatorio”.

III. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- **EL 31 DE MARZO VENCE EL PLAZO PARA QUE LOS COMERCIANTES RENUENEN OPORTUNAMENTE SU MATRÍCULA MERCANTIL**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“La Superintendencia de Industria y Comercio recuerda a todos los comerciantes del país (personas naturales o jurídicas), que deben renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio antes del 31 de marzo de 2017.

De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su matrícula



mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Los comerciantes que no cumplan con la obligación de renovar la matrícula mercantil antes de la fecha establecida podrán ser sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio con multas que ascienden a los DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$12.541.189), que equivalen a DIECISIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (17 SMLMV), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992.

Para cumplir con el proceso de renovación de la matrícula mercantil, el comerciante sólo debe dirigirse a la Cámara de Comercio más cercana, o acceder a ella, a través de su página Web, diligenciar los formularios y cancelar los respectivos derechos de matrícula que se liquidarán según los activos reportados. [Renueve aquí.](#)"

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de marzo de 2017